

D.J. (720)

SANTIAGO, - 9 DIC 2014

RESOLUCION N° 04192 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Sr. Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante el memorándum N° 217 de fecha 3 de diciembre de 2014.

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 20 de octubre de 2014.

II. El texto de el Convenio consta en los documentos que signados como ANEXO 1 que se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

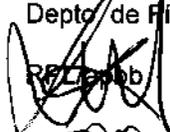
Regístrese y Comuníquese.



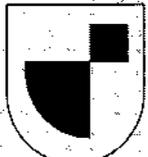

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Cs. Nat., Mat. y Medio Ambiente (con Anexo 1)
Depto. de Física (con Anexo 1)


20
ARA


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



UTEM

CONVENIO MARCO



En Santiago, a 20 de octubre del 2014, entre la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rector don LUIS PINTO FAVERIO, domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de Santiago, y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, representada por su Alcalde don L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ, domiciliado en calle Av. San pablo N°5959, comuna de Lo Prado, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.
2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
3. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO

CLÁUSULA PRIMERA

La Universidad Tecnológica Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades del Programa Propedéutico en los Establecimientos Educativos, preferentemente municipalizados y particulares subvencionados, así como también, al intercambio cultural y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la Comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA

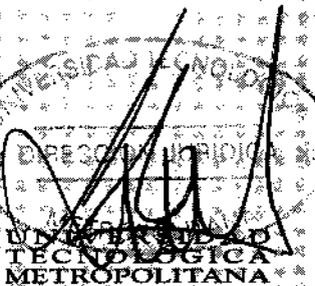
Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

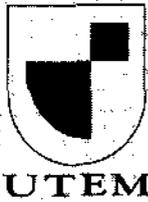
CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión, procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, como de la Comunidad organizada.

CLÁUSULA CUARTA

La Universidad Tecnológica Metropolitana podrá enviar docentes y estudiantes a fin de que realicen estudios e investigaciones referidas especialmente en los campos de las ciencias sociales, educación, ecología, la utilización de recursos naturales y en general en todas las artes y ciencias que se estimen de interés, conforme a acuerdos de trabajo delimitados para cada caso.





CLÁUSULA QUINTA

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, se compromete a recibir alumnos en práctica profesional y dar las facultades para que quienes provengan de la Universidad Metropolitana, puedan acceder a la información con que ésta cuenta y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior. EN todo caso, se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley N°19.628, sobre Protección de datos de carácter Personal.

CLÁUSULA SEXTA

Tanto la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, como la Universidad Tecnológica Metropolitana, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a cursos, congresos o seminarios de caracteres educativos, tecnológicos o culturales que ofrezca cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

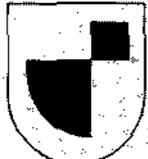
Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.





UTEM

CLÁUSULA DÉCIMA

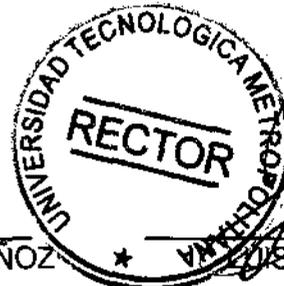
Para todos los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1 de la Ley Nº 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo Nº379 de fecha 04 de julio de 2013 y del artículo 11 letra a) del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don I. Gonzalo Navarrete Muñoz, Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta en sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral, de fecha 30 de Noviembre de 2012,

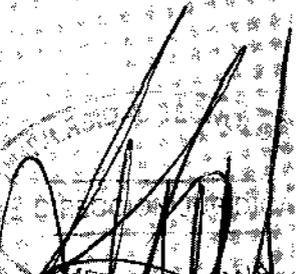



L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO




LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA




UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

